Contrato de Servicios de Consultoría
NO. XXXXXXXX

Remuneración Mediante Pago de Una Suma Global

entre

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

y

FUNDACIÓN PLAN

Fechado: _____

CONSOLIDAR EL PROCESO DE FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS EDUCATIVAS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS FOCALIZADOS QUE IMPLEMENTAN LA ESTRATEGIA DE PERMANENCIA "RESIDENCIA ESCOLAR" EN ZONAS RURALES, CON EL FIN DE CUALIFICAR LA ATENCIÓN EDUCATIVA DESDE UN USO SIGNIFICATIVO DEL TIEMPO ESCOLAR, PROMOVER Y ACOMPAÑAR LA PERMANENCIA ESCOLAR, LA REDUCCIÓN DE LA DESERCIÓN Y EL REZAGO DE LOS ESTUDIANTES.

Índice

I. Contrato 4
II. Condiciones Generales del Contrato (CGC) 6
1. Disposiciones generales 6
1.1 Definiciones 6
1.2 Ley que rige el Contrato No se encuentran entradas de índice.7
1.3 Idioma 7
1.4 Notificaciones 7
1.5 Lugar donde se prestarán los Servicios 8
1.6 Facultades del Integrante a cargo 8
1.7 Representantes autorizados 8
1.8 Impuestos y derechos 8
1.10 Elegibilidad en el caso del BID 15
2. Inicio, cumplimiento, modificación y terminación del Contrato 16
2.1 Entrada en vigor del Contrato 16
2.2 Comienzo de la prestación de los Servicios 16
2.3 Expiración del Contrato 16
2.4 Modificaciones o cambios 16
2.5 Fuerza mayor 16
2.5.1 Definición 16
2.5.2 No violación del Contrato 16
2.5.3 Prórroga del plazo 17
2.5.4 Pagos 17
2.6 Terminación 17
2.6.1 Por el Contratante 17
[Para contratos de préstamo firmados bajo política GN-2350-15]... ¡Error! Marcador no definido.
2.6.2 Por el Consultor 18
2.6.3 Pagos al terminarse el Contrato 18
3. Obligaciones del Consultor 19
3.1 Generalidades 19
3.1.1 Calidad de los Servicios 19
3.2 Conflicto de intereses para el caso del BID 19
3.2.1 Prohibición al Consultor de aceptar comisiones, descuentos, etc. 19
3.2.2 Prohibición al Consultor y a sus filiales de participar en ciertas actividades 19
3.2.3 Prohibición de desarrollar actividades conflictivas 20
3.3 Confidencialidad 20
3.4 Seguros que deberá contratar el Consultor 20
3.5 Acciones del Consultor que requieren la aprobación previa del Contratante 20
3.6 Obligación de presentar informes 20
3.7 Propiedad del Contratante de los documentos preparados por el Consultor 20
3.8 Contabilidad, Inspección y Auditoria Para el caso del BID 21
4. Personal del Consultor y Subconsultores 22
4.1 Descripción del Personal 22
4.2 Remoción y/o sustitución del Personal 22
5. Obligaciones del Contratante 22
5.1 Colaboración y exenciones ¡Error! Marcador no definido.
5.2 Modificación de la ley aplicable pertinentes a los impuestos y derechos 22
5.3 Servicios e instalaciones 23

6. Pagos al Consultor 23
6.1 Pago de suma global 23
6.2 Precio del Contrato 23
6.3 Pagos por servicios adicionales 23
6.4 Plazos y condiciones de pago 23
6.5 Interés sobre pagos morosos 23
7. Equidad y buena fe 24
7.1 Buena fe 24
8. Solución de controversias 24
8.1 Solución amigable 24
8.2 Solución de controversias 24
III. Condiciones Especiales del Contrato (CEC) 25
IV. Apéndices **¡Error! Marcador no definido.**
Apéndice A – Descripción del Servicio Términos de Referencia ¡Error! Marcador no definido.
Apéndice C—Personal Clave y Subconsultores Clave ¡Error! Marcador no definido.
Apéndice E—Desglose del precio del contrato en moneda nacional

I. Contrato

Remuneración mediante pago de una suma global

Este CONTRATO (en adelante denominado el "Contrato") está celebrado el **28** días del mes de *enero, 2022* , entre, por una parte, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL (en adelante denominado el "Contratante") y, por la otra, FUNDACIÓN PLAN (en adelante denominado el "Consultor").

CONSIDERANDO

(a) Que el Contratante ha solicitado al Consultor la prestación de determinados servicios de consultoría definidos en este Contrato (en lo sucesivo denominados los "Servicios");

b) Que el Consultor, habiendo declarado al Contratante que posee las aptitudes profesionales requeridas y que cuenta con el personal y los recursos técnicos necesarios, ha convenido en prestar los Servicios en los términos y condiciones estipulados en este Contrato;

c) Que el Contratante ha recibido [*o* ha solicitado financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante denominado el "Banco") para sufragar parcialmente el precio de los Servicios y el Contratante se propone utilizar parte de los fondos de este financiamiento para efectuar pagos elegibles bajo este Contrato, quedando entendido que (i) el Banco sólo efectuará pagos a pedido del Contratante y previa aprobación por el Banco, (ii) dichos pagos estarán sujetos, en todos sus aspectos, a los términos y condiciones del Contrato de Préstamo, y (iii) nadie más que el Contratante podrá tener derecho alguno en virtud del Contrato de Préstamo ni tendrá ningún derecho a reclamar fondos del financiamiento;

POR LO TANTO, las Partes por este medio convienen en lo siguiente:

1. Los documentos adjuntos al presente Contrato se considerarán parte integral del mismo:

a) Condiciones Generales del Contrato;

b) Condiciones Especiales del Contrato;

c) Los siguientes Apéndices:

Apéndice A:	Descripción del Servicio – Términos de Referencia	
Apéndice B:	Requisitos para la presentación de informes	No utilizado
Apéndice C:	Personal clave y Subconsultores	
Apéndice D:	Desglose del precio del contrato en moneda extranjera	No utilizado
Apéndice E:	Desglose del precio del contrato en moneda nacional	
Apéndice F:	Servicios e instalaciones suministradas por el	

	Contratan contratante	No utilizado
Apéndice G:	Modelo de garantía bancaria por anticipo	No utilizado

2. Los derechos y obligaciones mutuos del Contratante y del Consultor estarán establecidos en el contrato, particularmente:

 a) El Consultor prestará los Servicios de conformidad con las disposiciones del Contrato, y

 b) El Contratante efectuará los pagos al Consultor de conformidad con las disposiciones del Contrato.

3. Para el presente Contrato, aplicarán las cláusulas *BID*, por ser este el Organismo que financia el Proyecto BID 4902/OC-CO Programa de apoyo para la mejora de las trayectorias educativas en zonas rurales focalizadas.

EN FE DE LO CUAL, las Partes han dispuesto que se firme este Contrato en sus nombres respectivos en la fecha antes consignada.

Por y en representación de MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Firmado electrónicamente a través de la plataforma SECOP II

CONSTANZA LILIANA ALARCÓN PÁRRAGA
Viceministra de Educación Preescolar, Básica y Media

Por y en representación de FUNDACIÓN PLAN

Firmado electrónicamente a través de la plataforma SECOP II

ANGELA ANZOLA DE TORO
Presidente ejecutiva

II. Condiciones Generales del Contrato (CGC)

1. Disposiciones generales

1.1 Definiciones

Cuando los siguientes términos se utilicen en este Contrato, tendrán los significados que se indican a continuación a menos que el contexto exija otra cosa:

(a) "**Ley aplicable**" significa las leyes y cualquiera otra disposición que tengan fuerza de ley en Colombia y que de cuando en cuando puedan dictarse y estar vigentes;

(b) "**Banco**" significa el Banco Interamericano de Desarrollo, Washington, D.C., EE.UU.; o cualquier otro fondo administrado por el Banco Interamericano de Desarrollo; o el Banco Mundial, Washington, DC., EE.UU.; o la Asociación Internacional de Fomento, Washington, DC., EE. UU; o cualquier fondo administrado, según corresponda.

(c) "**Consultor**" significa cualquier entidad pública o privada, incluyendo asociación en participación, consorcio o asociación (APCA) que prestará los servicios al Contratante bajo el contrato;

(d) "**Contrato**" es el acuerdo de voluntades mediante el cual se adquieren obligaciones y derechos, firmado entre el Contratante y el Consultor para prestar los servicios de consultoría requeridos y hacen parte de èste los documentos incluidos y derivados de la Solicitud de Propuesta. Los documentos que constituyen el Contrato se interpretarán en el siguiente orden de prelación: CEC; CGC y sus apéndices; el acta de negociación (de existir); adjudicación; propuesta; términos de referencia, e instrucciones a los consultores;

(e) "**Precio del Contrato**" significa el precio que se ha de pagar por la prestación de los servicios, de acuerdo con la Cláusula 6.

(f) "**Fecha de entrada en vigor**" significa la fecha en la que el presente Contrato inicia su ejecución conforme a la Subcláusula 2.1 de las CGC;

(g) "**Moneda extranjera**" significa cualquier moneda que no sea la de Colombia;

(h) "**CGC**" significa estas Condiciones Generales del Contrato;

(i) "**Gobierno**" significa el gobierno de Colombia;

(j) "**Moneda nacional**" significa pesos colombianos;

(k) "**Integrante**" significa cualquiera de las entidades que conforman una asociación en participación, consorcio o asociación (APCA); e "Integrantes" significa todas estas firmas;

(l) **"Oferente/Proponente"** es toda firma, entidad o empresa con personería jurídica, de naturaleza privada, pública o cualquier combinación de ellas que tengan la intención formal de establecer un acuerdo o están sujetas a cualquier acuerdo existente, en forma de asociación en participación, consorcio o asociación (APCA), con o sin fines de lucro, que presenta una Oferta para el suministro de Bienes o servicios, construcción de obras, o prestación de Servicios de Consultoría.

(m) "**Parte**" significa el Contratante o el Consultor, según el caso, y "Partes" significa el Contratante y el Consultor;

(n) "**Personal**" significa los empleados contratados por el Consultor o Subconsultores para la prestación de los Servicios o de una parte de los mismos;

(o) "**CEC**" significa las Condiciones Especiales del Contrato por las cuales pueden modificarse o complementarse las CGC;

(p) "**Servicios**" significa el trabajo que el Consultor deberá realizar conforme a este Contrato, y descrito en el Apéndice A adjunto.

(q) "**Subconsultor**" significa cualquier persona o firma con la que el Consultor subcontrata la prestación de una parte de los Servicios.

(r) "**Por escrito**" significa cualquier medio de comunicación en forma escrita con prueba de recibo.

1.2 Ley que rige el Contrato Este Contrato, su significado e interpretación, y la relación que crea entre las Partes se regirán por las cláusulas del presente contrato, y de manera supletoria por la ley Colombiana aplicable.

1.3 Idioma Este Contrato se ha firmado en la versión en español, por el que se regirán obligatoriamente todos los asuntos relacionados con el mismo o con su significado o interpretación.

1.4 Notificaciones 1.4.1 Cualquier aviso, solicitud o aprobación que deba o pueda cursarse o darse en virtud de este Contrato se hará por escrito. Se considerará que se ha cursado o dado tal aviso, solicitud o aprobación cuando haya sido entregada por

mano a un representante autorizado de la Parte a la que esté dirigida, o cuando se haya enviado por correo certificado, télex, telegrama o fax a dicha Parte a la dirección indicada en las CEC.

1.4.2 Una Parte puede cambiar su dirección para estos avisos informando por escrito a la otra Parte sobre dicho cambio de la dirección indicada en las CEC.

1.5 Lugar donde se prestarán los Servicios

Los Servicios se prestarán en los lugares indicados en el Apéndice A y cuando no esté indicado el lugar dónde habrá de cumplirse una tarea específica, se cumplirá en el lugar que el Contratante apruebe, ya sea en el país del Gobierno o en otro lugar.

1.6 Facultades del Integrante a cargo

Si el Consultor es una asociación en participación, consorcio o asociación (APCA) formados por varias firmas, los Integrantes autorizan a la firma indicada en las CEC para que ejerza en su nombre todos los derechos y cumpla todas las obligaciones del Consultor frente al Contratante en virtud de este Contrato, inclusive y sin limitación, para recibir instrucciones y recibir pagos del Contratante.

1.7 Representantes autorizados

Los funcionarios indicados en las CEC podrán adoptar cualquier medida que el Contratante o el Consultor deba o pueda adoptar en virtud de este Contrato, y podrán firmar en nombre de éstos cualquier documento que conforme a este Contrato deba o pueda firmarse.

1.8 Impuestos y derechos

El Consultor, el Subconsultor y el Personal pagarán los impuestos indirectos, derechos, gravámenes y demás imposiciones que correspondan según la ley aplicable según se indica en las CEC, cuyo monto se estima que ha sido incluido en el Precio del Contrato.

1.9 Fraude y Corrupción de conformidad con las políticas del BID

1.9.1 El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos Compradores incluyendo miembros de su personal, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos participando en actividades financiadas por el Banco o actuando como oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), entre otros, observar los más altos niveles éticos y

denunciar al Banco[1] todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas son las siguientes: (i) prácticas corruptas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; (iv) prácticas colusorias; (v) prácticas obstructivas y (vi) apropiación indebida. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco ha adoptado procedimientos para sancionar a quienes hayan incurrido en Prácticas Prohibidas. Asimismo, el Banco suscribió con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) un acuerdo de reconocimiento mutuo de las decisiones de inhabilitación.

(a) A los efectos de esta disposición, las definiciones de las Prácticas Prohibidas son las siguientes:

(i) Una *práctica corrupta* consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;

(ii) Una *práctica fraudulenta* es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra índole o para evadir una obligación;

(iii) Una *práctica coercitiva* consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;

(iv) Una *práctica colusoria* es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte;

[1] En el sitio virtual del Banco (www.iadb.org/integridad) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción, y el acuerdo que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.

(v) Una *práctica obstructiva* consiste en:

i. destruir, falsificar, alterar u ocultar evidencia significativa para una investigación del Grupo BID, o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con la intención de impedir una investigación del Grupo BID;

ii. amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para una investigación del Grupo BID o que prosiga con la investigación; o

iii. actos realizados con la intención de impedir el ejercicio de los derechos contractuales de auditoría e inspección del Grupo BID previstos en el IAC 1.9.1 (f) de abajo, o sus derechos de acceso a la información;

(vi) Una *apropiación indebida* consiste en el uso de fondos o recursos del Grupo BID para un *propósito* indebido o para un propósito no autorizado, cometido de forma intencional o por negligencia grave.

(b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de Sanciones del Banco, que los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos Compradores incluyendo miembros de su personal, cualquier firma, entidad o individuo participando en una actividad financiada por el Banco o actuando como, entre otros, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:

i. no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;

ii. suspender los desembolsos de la operación si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Comprador ha cometido una Práctica Prohibida;

iii. declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;

iv. emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta oficial de censura por su conducta;

v. declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por un período determinado de tiempo, para la participación y/o la adjudicación de contratos adicionales financiados con recursos del Grupo BID;

vi. imponer otras sanciones que considere apropiadas, entre otras, restitución de fondos y multas equivalentes al reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones previstas en los Procedimientos de Sanciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas" (las sanciones “arriba referidas” son la amonestación y la inhabilitación/inelegibilidad).

vii. extender las sanciones impuestas a cualquier individuo, entidad o firma que, directa o indirectamente, sea propietario o controle a una entidad sancionada, sea de propiedad o esté controlada por un sancionado o sea

objeto de propiedad o control común con un sancionado, así como a los funcionarios, empleados, afiliados o agentes de un sancionado que sean también propietarios de una entidad sancionada y/o ejerzan control sobre una entidad sancionada aun cuando no se haya concluido que esas partes incurrieron directamente en una Práctica Prohibida.

viii. remitir el tema a las autoridades nacionales pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes.

(c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) de la IAC 1.9.1 (b) se aplicará también en los casos en que las partes hayan sido declaradas temporalmente inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, u otra resolución.

(d) La imposición de cualquier medida definitiva que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.

(e) Con base en el Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de Decisiones de Inhabilitación firmado con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFIs), cualquier firma, entidad o individuo participando en una actividad financiada por el Banco o actuando como oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, personal de los Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), entre otros, podrá verse sujeto a una sanción. A los efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término “sanción” incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una IFI aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

(f) El Banco exige que los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores,

funcionarios o empleados, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes o agentes, y concesionarios le permitan revisar cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y el cumplimiento del contrato, y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo licitante, oferente, proponente, solicitante, proveedor de bienes y su representante o agente, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de que las actividades han sido financiadas por el Banco, estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor debidamente designado. Si los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedor de bienes y su representante o agente, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación, el Banco, discrecionalmente, podrá tomar medidas apropiadas en contra los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedor de bienes y su representante o agente, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario;

(g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones relativas a las Prácticas Prohibidas, y a las sanciones correspondientes, se aplicarán íntegramente a los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles temporal o permanentemente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible por el Banco, este no financiará los gastos conexos y tomará las medidas que considere convenientes.

1.9.2 Los consultores al presentar sus ofertas, propuestas o solicitudes declaran y garantizan:

(a) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables de conformidad con los Procedimientos de Sanciones;

(b) que no han incurrido o no incurrirán en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de este contrato;

(c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de este contrato;

(d) que ni ellos ni sus agentes, subcontratistas, subconsultores, directores, personal clave o accionistas principales son inelegibles para la adjudicación de contratos financiados por el Banco;

(e) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes o agentes, pagos por servicios de

facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco; y

que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías podrá dar lugar a la imposición por el Banco de una o más de las medidas descritas en la IAC 1.9.1 (b).

1.10 Elegibilidad en el caso del BID

Los Consultores y sus Subcontratistas deberán ser originarios de países miembros del Banco. Se considera que un Consultor tiene la nacionalidad de un país elegible si cumple con los siguientes requisitos:

(a) **Un individuo** tiene la nacionalidad de un país miembro del Banco si él o ella satisface uno de los siguientes requisitos:

(i) es ciudadano de un país miembro; o

(ii) ha establecido su domicilio en un país miembro como residente "bona fide" y está legalmente autorizado para trabajar en dicho país.

(b) **Una firma** tiene la nacionalidad de un país miembro si satisface los dos siguientes requisitos:

(i) esta legalmente constituida o incorporada conforme a las leyes de un país miembro del Banco; y

(ii) más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.

Todos los socios de una asociación en participación, consorcio o asociación (APCA) con responsabilidad mancomunada y solidaria y todos los subcontratistas deben cumplir con los requisitos arriba establecidos.

En caso de que el contrato de prestación de servicios de consultoría incluya el suministro de bienes y servicios conexos, estos bienes y servicios conexos deben ser originarios de países miembros del Banco. Los bienes se originan en un país miembro del Banco si han sido extraídos, cultivados, cosechados o producidos en un país miembro del Banco. Un bien es producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamblaje el resultado es un artículo comercialmente reconocido cuyas características básicas, su función o propósito de uso son substancialmente diferentes de sus partes o componentes. En el caso de un bien que consiste de varios componentes individuales que requieren interconectarse (lo que puede ser ejecutado por el proveedor, el comprador o un tercero) para lograr que el bien pueda operar, y sin importar la complejidad de la interconexión, el Banco considera que dicho bien es elegible para su

financiación si el ensamblaje de los componentes individuales se hizo en un país miembro. Cuando el bien es una combinación de varios bienes individuales que normalmente se empacan y venden comercialmente como una sola unidad, el bien se considera que proviene del país en donde este fue empacado y embarcado con destino al comprador. Para efectos de determinación del origen de los bienes identificados como "hecho en la Unión Europea", estos serán elegibles sin necesidad de identificar el correspondiente país específico de la Unión Europea. El origen de los materiales, partes o componentes de los bienes o la nacionalidad de la firma productora, ensambladora, distribuidora o vendedora de los bienes no determina el origen de los mismos.

2. Inicio, cumplimiento, modificación y terminación del Contrato

2.1 Entrada en vigor del Contrato Este Contrato entrará en vigor y tendrá efecto desde la fecha en que fue firmado por ambas partes u otra fecha posterior que esté indicada en las CEC. La fecha en que el contrato entra en vigor se define como la Fecha de Entrada en Vigor.

2.2 Comienzo de la prestación de los Servicios El Consultor comenzará a prestar los Servicios no más tarde del número de días después de la fecha de entrada en vigor, indicado en las CEC.

2.3 Expiración del Contrato A menos que se termine con anterioridad, conforme a lo dispuesto en la Subcláusula 2.6 de estas CGC, este Contrato expirará al final del plazo especificado en las CEC, contado a partir de la fecha de entrada en vigor.

2.4 Modificaciones o cambios Sólo podrán modificarse los términos y condiciones de este Contrato, incluyendo cualquier modificación o cambio al alcance de los Servicios, mediante acuerdo por escrito entre las Partes. No obstante, cada una de las Partes deberá dar la debida consideración a cualquier modificación o cambio propuesto por la otra Parte.

2.5 Fuerza mayor

2.5.1 Definición Para los efectos de este Contrato, "fuerza mayor" significa un acontecimiento que está fuera del control de una de las Partes, y que hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa Parte resulte imposible o tan poco viable que puede considerarse imposible bajo tales circunstancias.

2.5.2 No violación del Contrato El incumplimiento por una de las Partes de cualquiera de sus obligaciones en virtud del Contrato no se considerará como

violación del mismo ni como negligencia, cuando este incumplimiento se deba a un evento de fuerza mayor, y que la Parte afectada por tal evento, (a) haya adoptado todas las precauciones posibles, puesto debido cuidado y tomado medidas alternativas razonables a fin de cumplir con los términos y condiciones de este Contrato, y (b) ha informado a la otra Parte prontamente del acontecimiento del dicho evento.

2.5.3 Prórroga del plazo

El plazo dentro del cual una Parte deba realizar una actividad o tarea en virtud de este Contrato se prorrogará por un período igual a aquel durante el cual dicha Parte no haya podido realizar tal actividad como consecuencia de un evento de fuerza mayor.

2.5.4 Pagos

Durante el periodo de incapacidad para prestar los servicios como resultado de un evento de fuerza mayor, el Consultor tendrá derecho a continuar recibiendo los pagos bajo los términos de este contrato, así como a ser reembolsado por gastos adicionales razonables y necesarios incurridos en función de los servicios y reactivación de los mismos después del final de dicho período.

2.6 Terminación

2.6.1 Por el Contratante

El Contratante podrá dar por terminado este Contrato si sucede cualquiera de los eventos especificados en los párrafos (a) a (f) de esta Subcláusula 2.6.1 de las CGC. En dicha circunstancia, el Contratante enviará una notificación de terminación por escrito al Consultor por lo menos con treinta (30) días de anticipación a la fecha de terminación, y con sesenta (60) días de anticipación en el caso referido en la Subcláusula (e).

(a) Si el Consultor no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato, dentro de los treinta (30) días siguientes de haber sido notificado o dentro de otro plazo mayor que el Contratante pudiera haber aceptado posteriormente por escrito;

(b) Si el Consultor llegara a declararse insolvente o fuera declarado en quiebra.

En el caso del BID

(c) Si el Contratante determina que el Consultor ha participado en prácticas prohibidas durante la competencia o la ejecución del contrato.

(d) Si el Consultor, como consecuencia de un evento de fuerza mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un período de no menos de sesenta (60) días;

(e) Si el Contratante, a su sola discreción y por cualquier razón, decidiera terminar este Contrato.

(f) Si el Consultor no cumple cualquier resolución definitiva adoptada como resultado de un procedimiento de arbitraje conforme a la Cláusula 8 de estas CGC;

En caso de que el Contratante de por terminado el contrato porque se presente cualquiera de los supuestos a que se refieren los incisos (a), (c), (d) y (e), lo comunicará a las autoridades correspondientes para que procedan en términos de las disposiciones legales aplicables en la materia.

2.6.2 Por el Consultor

El Consultor podrá terminar este contrato, mediante una notificación por escrito al Contratante con no menos de treinta (30) días de anticipación, en caso de que suceda cualquiera de los eventos especificados en los párrafos (a) a (c) de esta Subcláusula 2.6.2 de las CGC:

(a) Si el Contratante deja de pagar una suma debida al Consultor en virtud de este Contrato, y dicha suma no es objeto de controversia conforme a la Cláusula 7 de estas CGC, dentro de cuarenta y cinco (45) días después de haber recibido la notificación por escrito del Consultor con respecto de la mora en el pago.

(b) Si el Consultor, como consecuencia de un evento de fuerza mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un período no menor de sesenta (60) días.

(c) Si el Contratante no cumpliera cualquier decisión definitiva adoptada como resultado de un procedimiento de arbitraje conforme a la Cláusula 8 de estas CGC.

2.6.3 Pagos al terminarse el Contrato

Al terminarse este Contrato conforme a lo estipulado en las Subcláusulas 2.6.1 ó 2.6.2 de estas CGC, el Contratante efectuará los siguientes pagos al Consultor:

(a) Pagos en virtud de la Cláusula 6 de estas CGC por concepto de Servicios prestados satisfactoriamente antes de la fecha de entrada en vigor de la terminación; y

(b) Salvo en el caso de terminación conforme a los párrafos (a) a (c) y (f) de la Subcláusula 2.6.1 de estas CGC, el

reembolso de cualquier gasto razonable inherente a la terminación rápida y ordenada del Contrato, incluidos los gastos del viaje de regreso del Personal y de sus familiares dependientes elegibles.

3. Obligaciones del Consultor

3.1 Generalidades

3.1.1 Calidad de los Servicios

El Consultor prestará los Servicios y cumplirá con sus obligaciones en virtud del presente Contrato con la debida diligencia, eficiencia y economía, de acuerdo con normas y prácticas profesionales generalmente aceptadas; asimismo, observará prácticas de administración prudentes y empleará tecnología apropiada y equipos, maquinaria, materiales y métodos eficaces y seguros. El Consultor actuará en todos los asuntos relacionados con este Contrato o con los Servicios, como asesor leal del Contratante, y siempre deberá proteger y defender los intereses legítimos del Contratante en todas sus negociaciones con Subconsultores o con terceros.

3.2 Conflicto de intereses para el caso del BID

3.2 Los Consultores deben otorgar máxima importancia a los intereses del contratante, sin consideración alguna respecto de cualquier labor futura, y evitar rigurosamente todo conflicto con otros trabajos asignados o con los intereses de su firma.

3.2.1 Prohibición al Consultor de aceptar comisiones, descuentos, etc.

La remuneración del Consultor en virtud de la Cláusula 6 de estas CGC constituirá el único pago en conexión con este contrato y el Consultor no aceptará en beneficio propio ninguna comisión comercial, descuento o pago similar en relación con las actividades estipuladas en este Contrato, o en el cumplimiento de sus obligaciones; además, el Consultor hará todo lo posible por prevenir que ningún Subconsultor, ni el Personal ni los agentes del Consultor o del Subconsultor, reciban alguno de dichos pagos adicionales.

3.2.2 Prohibición al Consultor y a sus filiales de participar en ciertas actividades

El Consultor conviene en que, durante la vigencia de este Contrato y después de su terminación, tanto el Consultor, su matriz y cualquiera de sus filiales, como cualquier Subconsultor, su matriz y sus filiales serán descalificados para suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de Servicios de consultoría) como resultado de, o que estén directamente relacionado con los servicios prestados por el Consultor para la preparación o ejecución del proyecto.

3.2.3 Prohibición de desarrollar actividades conflictivas

El Consultor no podrá participar, ni podrá hacer que su personal ni sus Subconsultores o su personal participen, directa o indirectamente en cualquier negocio o actividad profesional que esté en conflicto con las actividades asignadas a ellos bajo este contrato.

3.3 Confidencialidad

El Consultor y su Personal, excepto previo consentimiento por escrito del Contratante, no podrán revelar en ningún momento a cualquier persona o entidad ninguna información confidencial adquirida en el curso de la prestación de los servicios; ni el Consultor ni su personal podrán publicar las recomendaciones formuladas en el curso de, o como resultado de la prestación de los servicios.

3.4 Seguros que deberá contratar el Consultor

El Consultor (a) contratará y mantendrá, y hará que todos los Subconsultores contraten y mantengan, a su propio costo (o al del Subconsultor, según el caso) y en los términos y condiciones aprobados por el Contratante, seguros contra los riesgos y por las coberturas que se indican en las **CEC**; y (b) a solicitud del Contratante, presentará evidencia que demuestre que dichos seguros han sido contratados y mantenidos y que las primas vigentes han sido pagadas.

3.5 Acciones del Consultor que requieren la aprobación previa del Contratante

El Consultor deberá obtener por escrito aprobación previa del Contratante para tomar cualquiera de las siguientes acciones:

(a) la suscripción de un subcontrato para la ejecución de cualquier parte de los servicios;

(b) nombramiento de miembros del personal no incluidos en el Apéndice C; y

3.6 Obligación de presentar informes

(a) El Consultor presentará al Contratante los informes y documentos que se especifican en el Apéndice B adjunto, en la forma, la cantidad y dentro de los plazos establecidos en dicho Apéndice.

(b) Los informes finales deberán presentarse en disco compacto (CD ROM) además de las copias impresas indicadas en el Apéndice B.

3.7 Propiedad del Contratante de los documentos preparados por el Consultor

(a) Todos los planos, dibujos, especificaciones, diseños, informes, otros documentos y programas de computación presentados por el Consultor en virtud de este Contrato pasarán a ser de propiedad del Contratante, y el Consultor entregará al Contratante dichos documentos junto con un

inventario detallado, a más tardar en la fecha de expiración del Contrato.

(b) El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y de los programas de computación. Cualquier restricción acerca del uso futuro de dichos documentos, si las hubiera, se indicará en las **CEC**.

3.8 Contabilidad, Inspección y Auditoria Para el caso del BID

3.8 El Consultor (a) mantendrá cuentas y registros precisos y sistemáticos respecto de los Servicios, de acuerdo con principios contables aceptados internacionalmente, en tal forma y detalle que identifique claramente todos los cambios por unidad de tiempo y costos, y el fundamento de los mismos; y (b) permitirá que el Contratante, o su representante designado y/o el Banco periódicamente los inspeccione, hasta cinco años después de la expiración o la terminación de este Contrato, obtenga copias de ellos, y los haga verificar por los auditores nombrados por el Contratante o el Banco, si así lo exigiera el Contratante o el Banco según sea el caso. El Consultor debe tener en cuenta la Cláusula 1.9.1 de las CGC [*Fraude y Corrupción – Prácticas Prohibidas*] la cual establece, entre otras cosas, que toda acción con la intención de impedir sustancialmente el ejercicio de los derechos del Banco de realizar inspecciones y auditorías establecidas en la Cláusula 3.8 de las CGC constituye una práctica obstructiva sujeto a sanciones por el Banco.

3.8.1 El Consultor mantendrá, y deberá realizar las gestiones necesarias para que sus Subconsultores mantengan, cuentas exactas, sistemáticas y registros en relación con el Contrato, de conformidad con los principios contables internacionalmente aceptados en la forma y detalle que claramente identifiquen los cambios relevantes sobre tiempo y costos.

3.8.2 El Consultor permitirá, y deberá realizar las gestiones necesarias para que sus Subconsultores permitan, que el Banco y/o las personas designadas por el Banco inspeccionen las cuentas y registros contables del Consultor y sus subconsultoress relacionados con el proceso de selección y la ejecución del contrato y realice auditorías por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiere el Banco. El Consultor deberá prestar atención a lo estipulado en la subcláusula 1.9.1, según la cual las actuaciones dirigidas a obstaculizar significativamente el ejercicio por parte del Banco de los derechos de inspección y auditoría consignados en la

subcláusula 3.8 constituye una práctica prohibida que podrá resultar en la terminación del contrato (al igual que en la declaración de inelegibilidad de acuerdo con los procedimientos vigentes).

4. Personal del Consultor y Subconsultores

4.1 Descripción del Personal

El Consultor contratará y asignará Personal y Subconsultores con el nivel de competencia y experiencia necesarias para prestar los Servicios. En el Apéndice C se describen los cargos, funciones convenidas y calificaciones mínimas individuales de todo el Personal clave del Consultor, así como el tiempo estimado durante el que prestarán los Servicios. El Contratante aprueba por este medio el personal clave y los Subconsultores enumerados por cargo y nombre en el Apéndice C.

4.2 Remoción y/o sustitución del Personal

(a) Salvo que el Contratante acuerde lo contrario, no se efectuarán cambios en la composición del personal clave. Si por cualquier motivo fuera del alcance del Consultor, como jubilación, muerte, incapacidad médica, entre otros, fuera necesario sustituir a algún integrante del Personal, el Consultor lo reemplazará con otra persona con calificaciones iguales o superiores a las de la persona reemplazada.

(b) Si el Contratante descubre que cualquier integrante del personal (i) ha cometido un acto serio de mala conducta o ha sido acusado de haber cometido un acto criminal, o (ii) tiene motivos razonables para estar insatisfecho con el desempeño de cualquier integrante del Personal, mediante solicitud por escrito del Contratante expresando los motivos para ello, el Consultor deberá reemplazarlo por otra persona cuyas calificaciones y experiencia sean aceptables para el Contratante.

(c) El Consultor no podrá reclamar costos adicionales o incidentales originados por la remoción y/o reemplazo de un miembro del personal.

5. Obligaciones del Contratante

5.2 Modificación de la ley aplicable pertinentes a los impuestos y derechos

Si con posterioridad a la fecha de este Contrato se produjera cualquier cambio en la ley aplicable en relación con los impuestos y los derechos que resultare en el aumento o la reducción de los gastos en que incurra el Consultor en la prestación de los Servicios, entonces la remuneración y los gastos reembolsables pagaderos al Consultor en virtud de este contrato serán aumentados o disminuidos según corresponda

por acuerdo entre las Partes, y se efectuarán los correspondientes ajustes de los montos estipulados en la Subcláusula 6.2 (a) o (b) de estas CGC, según corresponda.

5.3 Servicios e instalaciones

El Contratante facilitará al Consultor y al Personal, para los fines de los Servicios y libres de todo cargo, los servicios, instalaciones y bienes enumerados en el Apéndice F.

6. Pagos al Consultor

6.1 Pago de suma global

El pago total al Consultor no deber exceder el precio del contrato que es una suma global que incluye todos los gastos requeridos para ejecutar los servicios descritos en el Apéndice A. Excepto como se estipula en la Cláusula 5.2, el precio del contrato solamente podrá incrementarse sobre los montos establecidos en la Cláusula 6.2 si las partes convienen en pagos adicionales en virtud de la Cláusula 2.4.

6.2 Precio del Contrato

(a) El precio pagadero en moneda(s) extranjera(s) está establecido en las **CEC**.

(b) El precio pagadero en pesos colombianos está establecido en las **CEC**.

6.3 Pagos por servicios adicionales

En los Apéndices D y E se presenta un desglose del precio por suma global con el fin de determinar la remuneración pagadera por servicios adicionales, como se pudiera convenir de acuerdo con la Cláusula 2.4.

6.4 Plazos y condiciones de pago

Los pagos se emitirán a la cuenta del Consultor y de acuerdo con el programa de pagos establecido en las **CEC**. El primer pago se hará contra la presentación del Consultor de una garantía bancaria por anticipo satisfactoria para el contratante, por la misma cantidad, a menos que se indique de otra manera en las **CEC**, y ésta deberá ser válida por el período establecido en las **CEC**. Dicha garantía deberá ser presentada en la forma indicada en el Apéndice G adjunto, o en otra forma que el Contratante haya aprobado por escrito. Cualquier otro pago será emitido posterior a que se hayan cumplido las condiciones enumeradas en las **CEC** para dicho pago, y los consultores hayan presentado al Contratante las facturas especificando el monto adeudado.

6.5 Interés sobre pagos morosos

Si el Contratante ha demorado los pagos más de quince (15) días después de la fecha establecida en la Cláusula 6.4 de las **CEC**, deberá pagarle interés al Consultor por cada día de retraso a la tasa establecida en las **CEC**.

7. Equidad y buena fe

7.1 Buena fe

Las Partes se comprometen a actuar de buena fe en cuanto a los derechos de ambas partes en virtud de este Contrato y a adoptar todas las medidas razonables para asegurar el cumplimiento de los objetivos del mismo.

8. Solución de controversias

8.1 Solución amigable

Las Partes acuerdan que el evitar o resolver prontamente las controversias es crucial para la ejecución fluida del contrato y el éxito del trabajo. Las partes harán lo posible por llegar a una solución amigable de todas las controversias que surjan de este Contrato o de su interpretación.

8.2 Solución de controversias

Toda controversia entre las Partes relativa a cuestiones que surjan en virtud de este Contrato que no haya podido solucionarse en forma amigable dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo por una de las Partes de la petición de la otra parte referente a dicha solución amigable, podrá ser presentada por cualquiera de las partes para su solución conforme a lo dispuesto en las **CEC**.

III. Condiciones Especiales del Contrato (CEC)

Número de Cláusula de las CEC	Modificaciones y complementos de las Condiciones Generales del Contrato
1.4	Las direcciones son: Contratante: MINSITERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Atención: Calle 43 No. 57 - 14 E-mail calarcon@mineducacion.gov.co aortizv@mineducacion.gov.co Consultor: Fundación Plan Atención: Carrera 15 No. 87-12 E-mail AAnzola@plan.org.co.
1.7	Los representantes autorizados son: En el caso del Contratante: **CONSTANZA LILIANA ALARCÓN PÁRRAGA** – Viceministra de Educación Preescolar Básica y Media, calarcon@mineducacion.gov.co o quien haga sus veces. En el caso del Consultor: **ANGELA BEATRIZ ANZOLA DE TORO** – Presidenta, AAnzola@plan.org.co, y Cyndi Pamela Escobar Narváez, Directora de cooperación y relaciones institucionales. Pescobar@plan.org.co.
1.8	El Contratante designa a Adriana Marcela Ortiz Vera – Subdirectora de Permanencia, o quien haga sus veces, como el coordinador y/o supervisor del Contratante y el Consultor designa a María Amparo Arana Lasso, como sus respectivos representantes para los efectos de coordinación de las actividades según este Contrato.
2.1	La fecha entrada en vigor es la fecha de expedición del Registro Presupuestal.
2.2	La fecha para el inicio de la prestación de los servicios es: la fecha de suscripción del Acta de Inicio.
2.3	El plazo de ejecución del contrato será de (ocho) 8 meses contados a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio.
3.4	Los riesgos y las coberturas serán los siguientes:
3.7(b)	El Consultor no podrá utilizar los documentos ni programas de desarrollados para fines ajenos a este Contrato sin el consentimiento previo por escrito del Contratante.

6.2 (a)

El monto máximo en moneda nacional es de: ***MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS VEITINUEVE PESOS M/CTE ($1.922.950.929),*** incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar. El Apéndice C muestra el desglose del precio del Contrato.

El valor del presente contrato se afectará presupuestalmente así*:*

CDP	DEPENDENCIA DE AFECTACION	RUBRO	AFECTACIÓN
63222	77 DCE-ACOGIDA BIENESTAR Y PERMANENCIA	C-2201-0700-18-0-2201006-02	$ 797.950.929,00
3822	101 BID-ACOGIDA BIENESTAR Y PERMANENCIA	C-2201-0700-19-0-2201074-02-2	$ 1.125.000.000,00

6.4 (a)

El número de la cuenta es:

Cuenta de ahorros Bancolombia No. 66200001387, denominada FAD 1046 RESIDENCIAS ESCOLARES MEN 20.

Los pagos se harán de acuerdo al siguiente calendario:

PRIMER PAGO, correspondiente al 15% del total del contrato por valor de **DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($288.442.639) IVA incluido,** previa entrega y aprobación del PRIMER INFORME DE AVANCE que debe presentar el nivel de ejecución de las obligaciones específicas del contrato con sus respectivos soportes, y la entrega los siguientes productos:

1. Entregar el Plan de trabajo de acuerdo con las líneas establecidas en el anexo técnico y cronograma para el desarrollo del proyecto, aprobado por el MEN.
2. Presentar las evidencias de contratación del siguiente personal clave:
 a. Coordinador Nacional - Gerente de proyecto
 b. Líder operativo - Subgerente operativo
 c. Líder Técnico – Subgerente Técnico.
3. Entregar propuesta para desarrollar la línea 1 expuesta en el anexo técnico del contrato.

SEGUNDO PAGO, correspondiente al 30% del total del contrato por valor de **QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($576.885.279) IVA incluido,** previa entrega y aprobación del SEGUNDO INFORME DE AVANCE que debe presentar el nivel de ejecución de las obligaciones específicas del contrato con sus respectivos soportes, y la entrega los siguientes productos:

1. Entregar las evidencias del proceso de formación del talento humano contratado para la implementación de la estrategia de fortalecimiento (tales como agenda de formación, listados de asistencia, entre otros).
2. Entregar evidencia de la socialización in situ del proyecto a cada una de las Entidades Territoriales Certificada focalizadas (tales como agenda del encuentro, acta de compromisos firmada por las partes asistentes)
3. Entregar avance del 25% de la implementación de la propuesta para desarrollar la línea 1 expuesta en el anexo técnico del contrato.

TERCER PAGO, correspondiente al 30% del total del contrato por valor de **QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($576.885.279) IVA incluido,** previa entrega y aprobación del TERCER INFORME DE AVANCE que debe presentar el nivel de ejecución de las obligaciones específicas del contrato con sus respectivos soportes, y la entrega los siguientes productos:

1. Entregar la evidencia de visita in situ a por lo menos la mitad de las residencias escolares seleccionadas para visita (tales como agenda de la visita, acta de visita firmada por las partes asistentes).

	2. Entregar los resultados de la autoevaluación y formulación del plan de fortalecimiento, protocolo de bioseguridad y protocolo de limpieza y desinfección en las residencias escolares focalizadas. 3. Entregar por lo menos el 50% de los planes de riesgos formulados conjuntamente con las residencias escolares focalizadas. 4. Entregar el 80% de los planes de trabajo formulados con las ETC para fortalecer a las residencias escolares. 5. Entregar avances del seguimiento a las ETC en la ejecución del plan de mejoramiento de JU en los establecimientos educativos con residencia escolar y sedes con residencia escolar focalizados. 6. Entregar avance del 50% de la implementación de la propuesta para desarrollar la línea 1 expuesta en el anexo técnico del contrato. **CUARTO Y ÚLTIMO PAGO,** correspondiente al 25% del total del contrato por valor de **CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($480.737.732) IVA incluido,** previa entrega y aprobación del CUARTO INFORME DE AVANCE que debe presentar el nivel de ejecución de las obligaciones específicas del contrato con sus respectivos soportes, y la entrega los siguientes productos: 1. Entregar la Autoevaluación de 178 Residencias Escolares, el plan de fortalecimiento formulado con proyección al 2023. 2. Entregar las Memorias con los resultados del taller realizado con las ETC en el marco encuentro nacional de residencias realizado por el MEN. 3. Entregar los resultados del proceso de acompañamiento a las ETC en el proceso de fortalecimiento de las Residencias Escolares. 4. Entregar el 100% de los Planes de asistencia técnica finales formulados con cada ETC con proyección al 2023. 5. Entregar el 100% de los Planes de riesgo formulados por cada residencia escolar. 6. Entregar el documento que recoge el proceso de fortalecimiento realizado por el MEN desde el 2018 al 2021. 7. Entregar el documento que presenta el esquema de fortalecimiento de las residencias escolares. 8. Entregar los resultados finales del seguimiento a las ETC en la ejecución del plan de mejoramiento de JU en los establecimientos educativos con residencia escolar y sedes con residencia escolar focalizados. 9. Entregar los planes de mejoramiento de JU de los establecimientos educativos con residencia escolar y sedes con residencia escolar focalizados. 10. Entregar los contenidos para alimentar un micrositio institucional del Ministerio de Educación Nacional con información sobre el proceso realizado para el fortalecimiento de las residencias escolares, así como información de interés dirigido específicamente a las comunidades beneficiadas por esta iniciativa, el cual debe incluir material para dinamizar la información a través de correo electrónico y redes sociales, el material producido debe tener la característica de poder ser usado off line. 11. Entregar evidencias de los procesos de formación realizados con los directivos docentes, docentes y/o cuidadores de las residencias escolares, de los profesionales responsables de las residencias escolares en las ETC, y de los profesionales responsables de Jornada Única en el ETC, como actas de asistencia, material entregado y evaluaciones de la realización del proceso redes sociales. 12. Entregar el restante del 50% de las evidencias de visita in situ a las 100 residencias escolares seleccionadas por el MEN para visita (tales como agenda de la visita, acta de visita firmada por las partes asistentes)". Aunado al cumplimiento de los requisitos anteriores para efectos del pago, **EL CONSULTOR** deberá presentar la cuenta de cobro o factura, y acreditar ante el supervisor del contrato el pago a los sistemas de seguridad social integral, salud, pensión, y riesgos laborales, de conformidad con la normatividad vigente. Todo pago está sujeto a la disposición del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC de EL MINISTERIO. Las retenciones y descuentos de Ley a que haya lugar estarán a cargo de **EL CONSULTOR.** Para la autorización de cada pago pactado el supervisor deberá rendir un informe de ejecución del contrato.

	LISTADO DE IMPUESTOS Y RETENCIONES APLICABLES AL CONTRATO • IVA 19% Las retenciones que aplican son las siguientes: a) 15% sobre el valor del IVA b) ICA DEL 9.66*1000 Los impuestos y deducciones se realizan con base en las facturas y soportes presentados por el CONSULTOR y conforme a las disposiciones legales que apliquen al momento de gestionar cada trámite de pago.
8.2	Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de hasta treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen hacer uso de los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
9	Los siguientes documentos forman parte integral de este Contrato: (A) Apéndices: Apéndice A: Descripción del Servicio - Términos de Referencia Apéndice C: Expertos Clave y Hojas de vida Apéndice D: Desglose del Precio del Contrato en moneda nacional (B) Anexo Técnico (C) Propuesta técnica y de precio presentada por Fundación Plan y anexos. (D) Acta de Negociación suscrita entre el Ministerio de Educación Nacional y Fundación Plan (E) Matriz de riesgos (F) Anexo Focalización.
10	Las partes declaran que los numerales 3.5 literales a y b, Numeral 6.4, literales c), f) del numeral 1.9.1., del numeral 1.9., de las condiciones generales del contrato no le aplican al presente contrato.

IV. Apéndices

Apéndice A – Descripción del Servicio - Términos de Referencia

1. Antecedentes y justificación

El Plan Nacional de Desarrollo "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" 2018-2022 establece en su Objetivo 4: Más y mejor educación rural, que" se definirá e implementará una Política de Educación Rural con el fin de reducir brechas y de mejorar el acceso y la calidad de la educación inicial, preescolar, básica y media en las zonas más apartadas del país". Para ello, es importante el fortalecimiento y la articulación de los diferentes componentes del sistema educativo en torno al acceso, permanencia, pertinencia y calidad de la educación en las ruralidades del país y al fomento del desarrollo regional. Teniendo en cuenta que esto parte de reconocer las brechas de desigualdad, así como las oportunidades que ofrecen las ruralidades para transformar el país, es importante generar desarrollo sostenible, desde el reconocimiento del valor de la diversidad étnica, el patrimonio cultural, la participación social, la reconciliación y la consolidación de la paz en el territorio.

El Plan de Desarrollo 2018-2022 y el Plan Decenal de Educación 2016-2026, definen como desafío estratégico dar prioridad al desarrollo de la población rural a partir de la educación reconociendo como elementos claves, una estrategia de generación de conocimiento que integra la investigación, la lectura de las potencialidades y limitaciones del territorio, el desarrollo de sistemas de información adecuados a la movilidad de las familias, la flexibilización de modalidades y la inversión para la provisión de bienes públicos, así como la formación docente.

A nivel pedagógico en el sistema educativo el énfasis está en la observación de la riqueza educativa de los contextos, la recuperación de los saberes locales y ancestrales, así como, el fomento de la educación inicial y la creación de mecanismos de articulación de actores en torno a lo educativo, y el fortalecimiento a la formulación, implementación, seguimiento y monitoreo de Modelos Educativos Flexibles. El aseguramiento de la calidad, la pertinencia, el fortalecimiento y la cualificación de los Internados para transformarlos en Residencias Escolares con el desarrollo de proyectos integrales con el sector productivo y desarrollo de competencias ciudadanas. La meta para el cuatrienio 2018-2022 es contar con el 50% (276 según reporte SIMAT nov/2021) de las residencias escolares fortalecidas y cualificadas en el servicio educativo, ya se cuenta con 193 residencias que cumplen con los 3 criterios que miden esta meta, siendo uno de estos criterios el fortalecimiento técnico, 145 residencias han sido fortalecidas a través de los contratos con la Fundación PLAN.

La Nación, a través del Ministerio de Educación Nacional, suscribió el 31 de enero de 2020 el Contrato de Préstamo 4902/OC-CO con el Banco Interamericano de Desarrollo – BID-, para ejecutar el "Programa de Apoyo para las mejoras de las trayectorias educativas en zonas rurales focalizadas".

Este Programa tiene una importancia estratégica en el logro de los objetivos plasmados en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" que establece como una prioridad del Gobierno Nacional lograr "más y mejor educación rural".

Teniendo en cuenta los objetivos definidos en el Plan Nacional de Desarrollo, en el marco del documento CONPES 3970 del 13 de septiembre de 2019, y del Contrato de Préstamo No. 4902/OC-CO, se desarrolla el "Programa de apoyo para la mejora de las trayectorias educativas en zonas

rurales focalizadas", previendo la formulación e implementación de líneas estratégicas que coadyuven a la ejecución de políticas educativas en zonas rurales. Para el desarrollo del Programa se establecieron los siguientes objetivos específicos: (i) fortalecer la gestión de aula rural; (ii) mejorar la práctica docente rural haciéndola más pertinente y contextualizada; y (iii) mejorar los ambientes de aprendizaje a través de la dotación de mobiliario y textos.

Bajo estas líneas de acción, con el fin de alcanzar los objetivos señalados, el Programa comprende estrategias educativas para zonas rurales, definidas en tres (3) componentes, dentro de los cuales, el Componente 1 del Programa "Estrategias Educativas Rurales" y el Componente 2 "Formación Inicial y en Servicio de Educadores Rurales", responden al primer y segundo objetivo, y buscan contribuir al fortalecimiento de las competencias y de la práctica docente rural mediante la implementación de estrategias educativas rurales tales como orientaciones pedagógicas, procesos de acompañamiento a sedes educativas y la cualificación de educadores de residencias escolares ubicadas en zonas rurales focalizadas para el mejoramiento de los desafíos educativos.

En atención a estos objetivos y al análisis de la situación nacional generada por la emergencia sanitaria derivada por el coronavirus en que continúa en el país, y tomando en cuenta prioridades estratégicas del Ministerio de Educación Nacional, con el financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo realizado a través del contrato de préstamo 4902/OC-CO, se apoya para dar cumplimiento de las metas establecidas para el sector educativo con sujeción a sus políticas y procedimientos.

Para lograr el fortalecimiento y cualificación de las residencias escolares, como estrategia de permanencia escolar en los establecimientos educativos de áreas rurales y rurales dispersas, es necesario que a través de distintas estrategias y con diferentes actores institucionales y sociales, el MEN despliegue un conjunto de medidas diversas y articuladas; además de fortalecer las acciones para asegurar el aumento de la cobertura educativa con calidad, reforzar las estrategias de transporte y alimentación escolar, aumentar la conectividad de las instituciones educativas, fortalecer formación en educación artística, científica, deportiva y cultural, favorecer las capacidades en materia de reconciliación y convivencia, robustecer la infraestructura educativa, y la capacidad institucional y territorial; así como garantizar la formación integral, pertinente, continua y oportuna de los docentes, directivos docentes y personal administrativo que se desempeña en torno a los establecimientos educativos, sedes y residencias escolares.

En el 2019, el Ministerio en alianza con la Universidad Pedagógica Nacional, realizó "Diagnóstico de 535 Internados Escolares", , en el que se identificó que el 93% son mixtos, el 48% están en zonas rurales dispersas, el 37% de los estudiantes son víctima de desplazamiento forzado, el 8% víctima de otros hechos violentos como minas y violaciones, alrededor del 62% de los Establecimientos Educativos con servicio de internado escolar se encuentran en zonas vulnerables por algún tipo de situación natural, como la ubicación cercana a rondas de ríos y, en consecuencia, propensas a inundaciones, situaciones que se convierten en un factor de riesgo de deserción escolar,

Las Residencias Escolares hacen parte de la oferta de un Establecimiento Educativo (EE) autorizado por la Entidad Territorial Certificada en Educación (ETC), es una estrategia de acceso y permanencia para los niños, las niñas y adolescentes que habitan zonas rurales dispersas, de compleja movilidad, con ausencia de oferta educativa y requieren permanecer en el servicio educativo y lograr su trayectoria educativa completa. Favorece la continuidad en la trayectoria educativa, promoviendo el desarrollo integral y la concurrencia de atenciones para la garantía de los derechos de la niñez y la adolescencia. Hace parte del Proyecto Educativo Comunitario o del Proyecto Educativo Institucional de un establecimiento educativo con reconocimiento de carácter

oficial por parte de la Secretaría de Educación de la Entidad Territorial Certificada en educación", es decir esta dirigida a minimizar el riesgo de deserción escolar de los estudiantes más desfavorecidos de la ruralidad. En estos establecimientos los estudiantes encuentran un entorno seguro en el que se puedan alojar, alimentar, disfrutar de bienes culturales, recrearse, hacer deporte, convivir y ser acompañado de personas idóneas para potenciar su desarrollo, paralelamente a su proceso educativo

Estas condiciones de ser estudiantes residentes en lapsos que pueden ser de semanas o meses exigen otras acciones y comprensiones donde encuentren posibilidades no sólo para acceder y permanecer en la educación sino también para desarrollarse plenamente desde un aprendizaje del ser, del hacer, del vivir juntos y del conocer; logrando ampliar la mirada de sí mismos, de los otros, de su entorno y aportando a la construcción de sus proyectos de vida.

Desde el enfoque de atención integral, en armonía con la Política Pública de Infancia y Adolescencia 2018-2030, el Ministerio de Educación Nacional ha avanzado en la consolidación de la propuesta de lineamientos técnicos y operativos para las Residencias Escolares, organizados en torno a 6 componentes que vistos de manera interrelacionada favorecen el desarrollo de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, en las residencias. Los seis componentes son:1) ambientes escolares, se refiere a las acciones y condiciones de la infraestructura y dotación de mobiliario; 2) administrativo y de gestión, incorpora la asignación de recursos del SGP y su seguimiento, así como la asistencia técnica a las residencias y ETC; 3) pedagógico, hace referencia a la armonización de la propuesta pedagógica y con los demás componentes de la estrategia, en particular el de vida cotidiana en torno al uso creativo del tiempo, modelos educativos flexibles, jornada única, dotación de material pedagógico y proyectos pedagógicos productivos; 4) vida cotidiana, contempla lo relacionado con la convivencia, las competencias socioemocionales, el desarrollo de actividades y proyectos en artes, deportes, patrimonio, entre otros; 5) salud y nutrición, contempla las acciones y pautas en torno a los hábitos de vida saludable, la alimentación y los usos de cada región y los requerimientos nutricionales; y 6) familia, comunidad y redes, reconoce la importancia de la vinculación de las familias y comunidades con los estudiantes y su papel protagónico, la articulación con instituciones y redes territoriales que favorezcan la garantía de derechos.

En la actualidad, esta estrategia de residencia escolar que busca fomentar la permanencia se implementa en 30 Entidades Territoriales Certificadas en Educación – ETC-: Amazonas, Arauca, Bolívar, Boyacá, Caquetá, Casanare, Cauca, Cesar, Ciénaga, Florencia, Guainía, Guaviare, Huila, Ipiales, La Guajira, Magdalena, Maicao, Meta, Nariño, Putumayo, Quindío, Risaralda, Santa Marta, Santander, Norte de Santander, Tolima, Uribía, Vaupés, Vichada y Yopal. El SIMAT con corte a 30 de septiembre de 2021 reporta que existen 643 sedes educativas con el servicio de residencia escolar, que registran 35.512 estudiantes residentes. En relación con el componente étnico el 51% de los estudiantes residentes pertenecen a la población mayoritaria; el 49,5% a población indígena; el 1% a negritudes y afrodescendientes y el 1,5% restante a otras etnias (SIMAT, nov. 2020). Con respecto a su ubicación, el 70% de las residencias escolares están ubicadas en territorios de población mayoritaria y el 30% en resguardos indígenas (Diagnóstico de internados Escolares 2019, UPN, Convenio 113 de 2019).

El inicio del proceso de fortalecimiento de la estrategia de permanencia "residencias escolares", se adelantó mediante el Convenio No. 1133526 en la vigencia 2019 con la Fundación PLAN, realizando una consulta en torno a la situación de la estrategia de residencias escolares, en la que participaron 430 integrantes de la comunidad educativa como los directivos docentes, adultos cuidadores y 222 niños, niñas y adolescentes estudiantes residentes, de 40 residencias. Los resultados de esta consulta visibilizan la necesidad de ordenar las acciones y atenciones adicionales

que se ofrecen en las residencias escolares para responder a las condiciones de convivencia y permanencia de los estudiantes residentes. Algunas de las acciones o atenciones a las que los estudiantes se refirieron, son el fortalecimiento de la relación familias – escuela – residencia; en términos de la salud, la importancia de una alimentación balanceada o la presencia de personal capacitado en primeros auxilios; el fomento de capacidades de tutores o cuidadores permanentes para guiar actividades lúdicas y didácticas, artísticas y de intercambio cultural; el acceso a una biblioteca; las condiciones de los dormitorios y la dotación para ciencia y tecnología, el acompañamiento para el uso creativo del tiempo.

De acuerdo con los resultados de la consulta, en el marco de dicho contrato se generaron los siguientes productos*: "Orientaciones para la formulación del componente de vida cotidiana, la ruta pedagógica y metodológica para la implementación del componente de vida cotidiana en los internados escolares en general y para los internados escolares a intervenir, y finalmente se hizo un pilotaje de la ruta pedagógica y metodológica en otras 6 residencias escolares".*

Así mismo, a través del convenio 113 de 2019 suscrito entre el Ministerio de Educación Nacional y la Universidad Pedagógica Nacional se elaboró el diagnóstico de 536 residencias escolares, el cual constituye un insumo fundamental para orientar acciones de fortalecimiento y mejora de la calidad del servicio. Su principal producto es el documento final de Diagnóstico de la Implementación de las Residencias Escolares y las bases de los datos con los resultados de la encuesta.

En la vigencia 2020 a través del contrato 1828850 celebrado entre el MEN y la Fundación PLAN, cuyo propósito principal fue la construcción de lineamientos y metodologías, se desarrollaron las siguientes líneas de acción:

Fortalecimiento de los lineamientos técnicos y operativos para la atención en las residencias escolares, en la cual se logró la definición de los lineamientos técnicos y operativos para la atención en residencias escolares desde los 6 componentes de atención, la metodología y herramientas para el proceso de autoevaluación de los componentes de atención de las residencias, documento guía para el acompañamiento a la autoevaluación de las residencias, por parte de las ETC.

Fortalecimiento y cualificación de los establecimientos educativos que cuentan con la estrategia de residencia escolar, en la cual se logró la construcción de la guía con metodología y herramientas para el proceso de formulación de los planes de fortalecimiento de las residencias escolares, y el documento guía para el acompañamiento al proceso de formulación de los planes de fortalecimiento de las residencias, por parte de las ETC, así como el plan de comunicación para la creación y difusión de contenidos para el bienestar y la permanencia escolar durante el periodo de emergencia, así como el esquema de asesoría pedagógica a los docentes y directivos docentes, para que realicen el acompañamiento y seguimiento pedagógico de los estudiantes bajo circunstancias de trabajo en casa, alternancia o retorno.

Fortalecimiento territorial y apoyo a los establecimientos educativos para el acompañamiento al retorno de los estudiantes residentes, con el fin de prevenir la deserción escolar, en la cual se elaboró un documento de recomendaciones para el retorno y reducción de la deserción de los estudiantes residentes posterior a una emergencia, un protocolo de uso de elementos de desinfección y acondicionamiento sanitario de áreas y superficies en las residencias escolares, acorde con los lineamientos emitidos por la autoridad competente, y un Protocolo de evaluación y manejo de riesgos y amenazas biológicas y sanitarias en residencias escolares.

En la vigencia 2021 a través del contrato 2417016 celebrado con la Fundación PLAN, cuyo propósito principal fue la implementación de las herramientas construidas en los procesos anteriores y el fortalecimiento territorial y apoyo a los establecimientos educativos para el acompañamiento al retorno de los estudiantes residentes, con el fin de prevenir la deserción escolar, se desarrollaron las siguientes líneas de acción en 24 ETC:

- Línea de acción 1: implementación esquema fortalecimiento de las residencias escolares, en el cual se logró la construcción participativa de la autoevaluación de cada uno de los componentes de atención y la formulación del respectivo plan de fortalecimiento en 270 residencias, se apoyó también el retorno a la presencialidad de las y los estudiantes residentes, se divulgaron y aplicaron los protocolos de higiene y de riesgos construidos en el proceso anterior. Adicionalmente se abordaron ejes transversales en la atención los estudiantes residentes referidas a inclusión, género y gestión emocional, para el afrontamiento del impacto generado por la pandemia.
- Línea de acción 2: implementación de un esquema de asesoría y acompañamiento pedagógico y curricular con los docentes y directivos docentes de los establecimientos educativos con residencia escolar focalizados, para fortalecer la propuesta pedagógica y curricular en la implementación del esquema de alternancia educativa con énfasis en jornada única, el resultado principal fue el ajuste a los planes de implementación de Jornada Unica y la formulación de los mismos en los EE que no cuentan con Jornada Unica, este proceso se desarrolló con 243 establecimientos educativos.
- Línea de acción 3: fortalecimiento de la gestión de las ETC, con el fin de generar capacidad instalada en las 24 ETC focalizadas, se logró la formulación conjunta de 24 proyectos de fortalecimiento a las residencias escolares, uno por cada ETC; se logró formar a los profesionales responsables de las residencias escolares y de Jornada Unica para seguir acompañando y liderando las acciones en cada estrategia.

Alcanzados los anteriores logros, se requiere dar continuidad en 2022 al proceso adelantado, primero divulgando la sistematización del proceso de fortalecimiento realizado por las diferentes áreas del MEN y las ETC en el cuatrienio en cumplimiento de la meta propuesta en Plan de Desarrollo Nacional desde el 2018 al 2022; segundo consolidando la capacidad instalada lograda en 12 ETC que en el año 2019 participaron en la construcción del lineamiento de vida cotidiana, que en 2020 participaron en la construcción del los lineamientos y protocolos generales de operación de los 6 componentes de atención, que en 2021 aplicaron la autoevaluación y plan de fortalecimiento de las residencias escolares, y realizar acompañamiento intensivo a las 18 ETC focalizadas en 2022 en la implementación de los planes de fortalecimiento que formularon en el 2022; así como continuar con el proceso de fortalecimiento del proceso de implementación de Jornada Única en las sedes educativas con residencia escolar focalizadas. tercero realizando acompañamiento directo para consolidar el proceso en 97 residencias que en el 2021 debido a dificultades de conectividad realizaron autoevaluación y plan de fortalecimiento de la mitad de los componentes de atención, y realizando acompañamiento directo al desarrollo del proceso completo con 81 residencias escolares que no habían sido focalizadas en procesos anteriores.

Por lo anterior, se considera que el éxito de estos objetivos solo puede ser garantizado por la Fundación PLAN, toda vez que cuenta con el dominio técnico y operativo, pues construyó junto al MEN el sentido, propósito y alcance de cada uno de los desarrollos enumerados. En este sentido, se considera necesario que se realicen procesos de capacitación y aplicación de estas herramientas con los actores involucrados en la estrategia, tanto del nivel de la Entidad Territorial Certificada en Educación (ETC), como del Establecimiento Educativo (EE) con Residencia Escolar (RE), por lo cual se requiere de la experticia de la Fundación PLAN, por ser quien logró tales construcciones

conceptuales y metodológicas contando así con la idoneidad para realizar los procesos de capacitación en la especificidad requerida.

Esta contratación se enmarca en los Componentes 1 y 2 del Contrato de Préstamo BID 4902/OC-CO, los cuales apuntan al fortalecimiento de la gestión de aula rural con un enfoque conceptual y metodológico para implementar estrategias educativas adaptadas a los ámbitos rurales y a mejorar la práctica docente rural haciéndola más pertinente y contextualizada, respectivamente. Específicamente a través del subcomponente 1.1. que busca contar con lineamientos que guíen a los establecimientos educativos para la prestación de un servicio educativo pertinente y de calidad en la ruralidad, y mediante el subcomponente 2.3 que busca contribuir al fortalecimiento de competencias de los docentes que prestan sus servicios en instituciones educativas de zonas rurales focalizadas.

Así, la ejecución del presente contrato contribuye directamente al cumplimiento de las metas planteadas en los componentes 1 y 2 de la matriz de resultados del Programa, orientadas a prestar asistencia técnica y acompañamiento en la implementación de estrategias educativas rurales en educación inicial y educación media de manera articulada, y al acompañamiento prestado a sedes educativas para la implementación de las estrategias educativas rurales por parte de los docentes.

Desde esta perspectiva, se requiere que el Ministerio de Educación Nacional realice esfuerzos que le permitan desarrollar los objetivos y metas establecidos por el Gobierno Nacional en el Contrato de Préstamo 4902/OC-CO, de conformidad con las políticas y procedimientos establecidos por el Banco Interamericano de Desarrollo.

Razón por la cual, para el fortalecimiento de la estrategia de permanencia “residencias escolares” iniciada en la vigencia anterior, en el marco de la emergencia, se requiere contratar los servicios de una persona jurídica que cuente con la idoneidad y experiencia de valor excepcional, con el conocimiento de las políticas educativas, en el desarrollo de estrategias de fortalecimiento para continuar el enfoque técnico y el cumplimiento de las metas propuestas por la entidad pública de manera ágil y eficiente.

Es necesario que se establezcan medidas contextualizadas de flexibilización curricular del plan de estudios y del sistema de evaluación institucional hacia apuestas por la evaluación formativa, teniendo en cuenta las condiciones geográficas, étnicas, culturales, económicas y de acceso a la conectividad de los estudiantes residentes y sus familias que son inherentes del territorio; así mismo, definir estrategias de apoyo y acompañamiento a las familias para que sean aliadas de manera corresponsable con el aprendizaje de los estudiantes residentes, así como la necesidad de implementar estrategias de acompañamiento y seguimiento a la gestión emocional de las y los estudiantes residentes.

Para el logro de las líneas técnicas estratégicas del 2022, para el fortalecimiento técnico de la operación de las Residencias Escolares el Ministerio de Educación Nacional ha decidido contratar de nuevo a la Fundación Plan con el fin de dar continuidad a los servicios prestados satisfactoriamente en 2021, considerando que esta organización cuenta con experiencia excepcional e idoneidad, sustentada en:

• La experiencia específica en formulación de lineamientos técnicos para las residencias escolares, posee el contexto y capacidad técnica para el logro de lo esperado con el proyecto, puesto que en el año 2019 y hasta el primer trimestre de 2020, impulsó ejercicios de fortalecimiento a la comunidad educativa de establecimientos educativos con servicio de residencia escolar. En este proceso, la

Fundación lideró procesos de asistencia técnica y formulación participativa de los lineamientos para el desarrollo del componente de vida cotidiana en las residencias, así como la validación de la propuesta de lineamientos técnicos generales construidos de manera preliminar por el MEN.
• La amplia experiencia realizando intervenciones de acompañamiento pedagógico a docentes en escuelas rurales, incluidos varios años de trabajo con aquellas que ofrecen el servicio de residencia escolar.
• La Fundación tiene más de una década ejecutando proyectos en los municipios objeto de esta intervención, que incluyen un relacionamiento cercano con las comunidades campesinas e indígenas de las zonas.
• Cuenta con un diagnóstico de las instituciones educativas a intervenir, lo cual genera para el MEN un diferencial, ya que posibilita la continuidad del enfoque técnico y el cumplimiento de las metas, siendo la forma más práctica de ejecutar el objeto contractual, en tanto desarrolla los principios de eficiencia y economía al permitir aprovechar un ejercicio pasado que dará un contexto y un punto de partida.
• Cuenta con desarrollos conceptuales y metodológicos acerca de las residencias escolares tales como los lineamientos técnicos y operativos para la atención en residencias escolares desde los 6 componentes de fortalecimiento, las herramientas para el proceso de autoevaluación y formulación de planes de fortalecimiento, la guía de uso pedagógico de la dotación para residencias escolares, productos estos logrados con orientación del MEN en diferentes procesos contractuales.
• Cuenta con un conocimiento amplio y preciso de los contextos socioculturales y de la población a la cual va dirigida el proyecto objeto del presente contrato, ya que gracias a su experiencia excepcional en la zona, ha llegado a 26 Entidades Territoriales Certificadas en Educación, en las cuales ha impulsado redes locales que le permiten ensamblar equipos de trabajo y coordinar acciones con la oportunidad requerida para la reapertura de establecimientos educativos que prestan el servicio de residencia escolar. La Fundación, ha desarrollado un enfoque de asistencia que le ha permitido el acompañamiento a la labor de enseñanza que realizan los líderes comunitarios, con perspectiva de garantizar el acceso y reducción de la deserción educativa, así como la nivelación de aprendizajes de los estudiantes. En este sentido, los equipos de la Fundación PLAN han trabajado en la implementación de estrategias como fortalecimiento a la formulación, implementación y monitoreo de Modelos Educativos Flexibles, Escuela Nueva y el Sistema de Autoaprendizaje Tutorial (SAT), los cuales permiten a los centros educativos responder de manera adecuada a las condiciones de trabajo en zonas alejadas de las cabeceras municipales, en donde sólo se cuenta con uno o dos profesores de base y los estudiantes tienen dificultades para completar su ciclo educativo básico.
• Cuenta con más de 50 años de experiencia trabajando con comunidades rurales y rurales dispersas en proyecto sociales y educativos. Su experiencia excepcional se justifica el conocimiento del territorio rural colombiano, y sobre todo en la experiencia reciente realizando acciones de gestión territorial, fortalecimiento institucional y acompañamiento pedagógico en establecimientos educativos, todo esto en coordinación con comunidades y autoridades locales para el fortalecimiento de las prácticas docentes contextualizadas al territorio. De esta experiencia, se resalta el trabajo realizado en 2019 bajo convenio 1133526 y en 2020 bajo contrato 1828850 celebrados con el MEN, donde impulsó ejercicios de fortalecimiento a la comunidad educativa en establecimientos educativos con servicio de residencia escolar (internados) ubicados en su gran mayoría en zonas rurales dispersas. De igual forma entre el 2016 y el 2018 impulsó diferentes acciones con entidades del Estado para mejorar la calidad de la atención que reciben las personas participantes en acciones de atención integral con énfasis educativo, Así como para el mejoramiento de la calidad del servicio educativo en los establecimientos educativos a los que pertenecen.
• La situación de emergencia sanitaria actual representa un escenario de intervención adversa frente al que no existe experiencia específica previa. Sin embargo, ante la dinámica histórica de violencia que viene afectando los contextos escolares de las zonas rurales de trabajo y los bajos niveles de

desempeño escolar, la Fundación PLAN ha generado conocimiento y cuenta con una experiencia excepcional en la implementación de esquemas de atención en situaciones de emergencia. En este contexto, la Fundación ha implementado proyectos en convivencia escolar y mejoramiento de prácticas educativas de enseñanza y aprendizaje orientados a la creación de entornos sanos y protegidos para la niñez que reduzcan riesgos y estimulan el desarrollo integral. De acuerdo con lo expuesto, la experiencia previa de trabajo en condiciones de adversidad y los resultados en materia de movilización de comunidades, incluyendo poblaciones indígenas, hacen de la Fundación Plan el ejecutor idóneo para esta iniciativa que pretende cualificar la atención para promover y acompañar la permanencia escolar, la reducción de la deserción y el rezago de los estudiantes residentes en el marco de la emergencia sanitaria generada por el COVID-19.

En el marco de lo expuesto, se suma la capacidad que tiene la Fundación para articular su experiencia con acciones de educación inclusiva, así como el respaldo y capacidad institucional y administrativa con la que cuenta para diseñar e implementar procesos de formación en temas especializados, conjunto que refuerza y soporta su experiencia excepcional e idoneidad en la materia del proyecto propuesto. Dicha experiencia excepcional e idoneidad para el desarrollo de la contratación fue presentada ante el BID y reconocida por este con ocasión de la no objeción otorgada a la contratación con la Fundación Plan en 2021, en la cual se contempló la opción de continuidad de sus servicios.

Como complemento de lo anterior, existe una clara y expresa correspondencia entre el objeto social de la Fundación y las funciones que la Ley le asignó al Ministerio de Educación Nacional, al contar con las herramientas para manejar y mitigar los eventos que pueden generar efectos adversos y de distinta magnitud en la ejecución del objeto.

De conformidad con lo señalado, el Ministerio de Educación Nacional en el marco del Programa de Apoyo a la Mejora de las Trayectoria Educativa Rurales tiene la iniciativa con sustento en las Políticas de contratación del BID, celebrar una Selección Directa por continuidad del servicio, de tal forma que se logre desarrollar la estrategia planteada en el presente documento. Para el desarrollo de la estrategia la Fundación Plan en atención a su naturaleza jurídica, la misionalidad de su objeto, y con el fin de ampliar el alcance del proyecto, podrá realizar la consecución de fondos adicionales a aquellos que respaldan la estrategia por parte del MEN.

De tal manera, dada la correspondencia entre la naturaleza y misión de la Fundación PLAN y el objeto de este contrato, al gestionarse recursos por parte de la Fundación PLAN los mismos serán invertidos en el marco de los compromisos adquiridos por esta, a fin de apoyar el cumplimiento de las metas y objetivos de la presente contratación.

Esta contratación se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de la Plataforma Convergencia del Banco Interamericano de Desarrollo, identificada con el número CO-L1229-P32697 de la vigencia 2021, el cual cuenta con no objeción del Banco y en el Plan Anual de Adquisiciones del Ministerio de Educación Nacional.

Teniendo en cuenta lo mencionado, el método de selección para esta consultoría, es Selección Directa (SD), de conformidad con el Plan de Adquisiciones aprobado mediante No Objeción del BID, correspondiente a la vigencia 2022, y de acuerdo con lo indicado en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el BID, GN-2350-15, numeral 3.10 y 3.11, litera (a) “en caso de servicios que constituyen una continuación natural de servicios realizados anteriormente por la firma”.

OBJETO

CONSOLIDAR EL PROCESO DE FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS EDUCATIVAS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS FOCALIZADOS QUE IMPLEMENTAN LA ESTRATEGIA DE PERMANENCIA "RESIDENCIA ESCOLAR" EN ZONAS RURALES, CON EL FIN DE CUALIFICAR LA ATENCIÓN EDUCATIVA DESDE UN USO SIGNIFICATIVO DEL TIEMPO ESCOLAR, PROMOVER Y ACOMPAÑAR LA PERMANENCIA ESCOLAR, LA REDUCCIÓN DE LA DESERCIÓN Y EL REZAGO DE LOS ESTUDIANTES

Alcance del objeto

Las actividades se encuentran desarrolladas en el Anexo Técnico, documento que hace parte integral del presente TDR y se constituye en el marco estratégico a través de las siguientes líneas de acción:

- La primera, divulgar el proceso de fortalecimiento logrado en el cuatrienio en cumplimiento de la meta propuesta en Plan de Desarrollo Nacional desde el 2018 al 20221, para lo cual 1- se sistematizará de manera articulada el proceso de fortalecimiento realizado por las áreas responsables de la meta en el MEN / ETC / EE y se estructurará el esquema de fortalecimiento a las residencias escolares, 2- se diseñara la estrategia de comunicación pertinente, 3- se desarrollarán las piezas comunicativas a ser ubicadas en el sitio web definido por el MEN.
- La segunda dirigida al fortalecimiento de las 30 Entidades Territoriales Certificadas en Educación que implementan la estrategia de residencia escolar, a través de un proceso de formación dirigido a los profesionales técnicos responsables de las residencias escolares, con el propósito de consolidar la capacidad instalada lograda en 12 ETC que en el año 2019 participaron en la construcción del lineamiento de vida cotidiana, que en 2020 participaron en la construcción del los lineamientos y protocolos generales de operación de los 6 componentes de atención, que en 2021 aplicaron la autoevaluación y plan de fortalecimiento de las residencias escolares, y realizar acompañamiento intensivo a las 18 ETC focalizadas en 2022 en la implementación de los planes de fortalecimiento que formularon en el 2022; así como continuar con el proceso de fortalecimiento del proceso de implementación de Jornada Única en las sedes educativas con residencia escolar focalizadas.
- La tercera orientada al fortalecimiento directo de 178 Residencias Escolares, a través de la implementación de todos los desarrollos conceptuales, metodológicos y procedimentales logrados a través de los contratos 1133526 de 2019, 1828850 de 2020 y 2417016 de 2021, en un proceso de aprender haciendo con los directivos docentes, docente de la sede con residencia escolar y al adulto responsable o cuidador en la misma. Estas acciones se focalizarán en 152 Establecimientos Educativos, 178 sedes con Residencia Escolar, a través de este proyecto se beneficiarán aproximadamente 5.046 estudiantes residentes según reporte SIMAT nov 2021.

OBLIGACIONES

LA FUNDACIÓN PLAN desarrollará las siguientes obligaciones:

1. Documentar el proceso de fortalecimiento de los distintos componentes de operación de las residencias escolares desde el 2018 al 2022, desde el MEN recopilando los datos aportados por la Subdirección de Acceso respecto de la infraestructura, por la Subdirección de Monitoreo y Control de la información financiera de lo invertido en residencias, por la Subdirección de Permanencia acerca del fortalecimiento técnico, así como de las acciones realizadas por las Entidades Territoriales Certificadas y las mismas residencias escolares.

2. Documentar de manera articulada y secuencial el esquema de fortalecimiento de las residencias escolares con las diferentes herramientas (lineamientos, autoevaluación, plan de fortalecimiento, guías metodológicas de formación, modelo proyectos inversión, plan de asistencia técnica), que conecte las distintas acciones que se deben realizar desde el MEN, las acciones adelantadas por las ETC y las mismas residencias escolares.
3. Desarrollar contenidos para alimentar un micrositio institucional del Ministerio de Educación Nacional con información sobre el proceso realizado para el fortalecimiento de las residencias escolares, así como información de interés dirigido específicamente a las comunidades beneficiadas por esta iniciativa, el cual debe incluir material para dinamizar la información a través de correo electrónico y redes sociales, el material producido debe tener la característica de poder ser usado off line.
4. Capacitar a los profesionales técnicos responsables de la estrategia residencia escolar y los profesionales responsables de Jornada Única de las ETC focalizadas y , según lo enunciado en la Línea de acción 2 del anexo técnico.
5. Capacitar a los directivos docentes de los establecimientos educativos focalizados con Residencia Escolar, los docentes de las sedes con residencia escolar y los adultos responsables de las mismas, en la implementación de todos los desarrollos conceptuales, metodológicos y procedimentales enunciados en la Línea de acción 3 del anexo técnico.
6. Entregar evidencias de los procesos de formación realizados con los directivos docentes, docentes y/o cuidadores de las residencias escolares, de los profesionales responsables de las residencias escolares en las ETC, y de los profesionales responsables de Jornada Única en el ETC, como actas de asistencia, material entregado y evaluaciones de la realización del proceso
7. Gestionar recursos adicionales aportados por valor de TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL M/CTE ($384.345.000), con el objeto de lograr un mayor beneficio para la población objetivo.

Nota:

El Contratista se obliga a desarrollar el fortalecimiento de capacidades en las condiciones definidas en el anexo técnico y en el anexo de presupuesto.

En caso de que el Gobierno Nacional establezca restricciones de movilidad por causa del COVID 19, distintas a las que están definidas a la fecha de firma del contrato que impidan la implementación de dichas estrategias en las condiciones definidas en el anexo técnico, el contratista deberá implementar acciones técnicas complementarias de acompañamiento virtual con el fin de desarrollar las estrategias de acompañamiento bajo las nuevas restricciones.

En este sentido, el contratista deberá presentar para aprobación del supervisor del contrato:

a) Las acciones técnicas complementarias para fortalecer el acompañamiento virtual; y
b) El costo de la implementación de dichas acciones, el cual no deberá exceder el valor destinado para viajes y gastos de desplazamiento establecidos en la propuesta económica del contratista. Este costo deberá estar soportado en un proceso de cotización de hasta 3 proveedores que desarrollen acciones similares a las propuestas por el contratista, con el fin de establecer su valor de mercado.

Si el costo de la implementación de las acciones técnicas complementarias para fortalecer el acompañamiento virtual es menor al establecido en el presupuesto para el rubro de viajes y viáticos, las partes se obligan a revisar el presupuesto y generar las modificaciones a las que haya lugar.

PRODUCTOS:

Primer informe de avance:

1. Entregar el Plan de trabajo de acuerdo con las líneas establecidas en el anexo técnico y cronograma para el desarrollo del proyecto, aprobado por el MEN.
2. Presentar las evidencias de contratación del siguiente personal clave:
 a. Coordinador Nacional - Gerente de proyecto
 b. Líder operativo - Subgerente operativo
 c. Líder Técnico – Subgerente Técnico.
3. Entregar propuesta para desarrollar la línea 1 expuesta en el anexo técnico del contrato.

Segundo informe de avance

1. Entregar las evidencias del proceso de formación del talento humano contratado para la implementación de la estrategia de fortalecimiento (tales como agenda de formación, listados de asistencia, entre otros).
2. Entregar evidencia de la socialización in situ del proyecto a cada una de las Entidades Territoriales Certificada focalizadas (tales como agenda del encuentro, acta de compromisos firmada por las partes asistentes)
3. Entregar avance del 25% de la implementación de la propuesta para desarrollar la línea 1 expuesta en el anexo técnico del contrato.

Tercer informe de avance

1. Entregar la evidencia de visita in situ a por lo menos la mitad de las residencias escolares seleccionadas para visita (tales como agenda de la visita, acta de visita firmada por las partes asistentes).
2. Entregar los resultados de la autoevaluación y formulación del plan de fortalecimiento, protocolo de bioseguridad y protocolo de limpieza y desinfección en las residencias escolares focalizadas.
3. Entregar por lo menos el 50% de los planes de riesgos formulados conjuntamente con las residencias escolares focalizadas.
4. Entregar el 80% de los planes de trabajo formulados con las ETC para fortalecer a las residencias escolares.
5. Entregar avances del seguimiento a las ETC en la ejecución del plan de mejoramiento de JU en los establecimientos educativos con residencia escolar y sedes con residencia escolar focalizados.
6. Entregar avance del 50% de la implementación de la propuesta para desarrollar la línea 1 expuesta en el anexo técnico del contrato.

Cuarto informe de avance

1. Entregar la Autoevaluación de 178 Residencias Escolares, el plan de fortalecimiento formulado con proyección al 2023.
2. Entregar las Memorias con los resultados del taller realizado con las ETC en el marco encuentro nacional de residencias realizado por el MEN.
3. Entregar los resultados del proceso de acompañamiento a las ETC en el proceso de fortalecimiento de las Residencias Escolares.
4. Entregar el 100% de los Planes de asistencia técnica finales formulados con cada ETC con proyección al 2023.

5. Entregar el 100% de los Planes de riesgo formulados por cada residencia escolar.
6. Entregar el documento que recoge el proceso de fortalecimiento realizado por el MEN desde el 2018 al 2021.
7. Entregar el documento que presenta el esquema de fortalecimiento de las residencias escolares.
8. Entregar los resultados finales del seguimiento a las ETC en la ejecución del plan de mejoramiento de JU en los establecimientos educativos con residencia escolar y sedes con residencia escolar focalizados.
9. Entregar los planes de mejoramiento de JU de los establecimientos educativos con residencia escolar y sedes con residencia escolar focalizados.
10. Entregar los contenidos para alimentar un micrositio institucional del Ministerio de Educación Nacional con información sobre el proceso realizado para el fortalecimiento de las residencias escolares, así como información de interés dirigido específicamente a las comunidades beneficiadas por esta iniciativa, el cual debe incluir material para dinamizar la información a través de correo electrónico y redes sociales, el material producido debe tener la característica de poder ser usado off line.
11. Entregar evidencias de los procesos de formación realizados con los directivos docentes, docentes y/o cuidadores de las residencias escolares, de los profesionales responsables de las residencias escolares en las ETC, y de los profesionales responsables de Jornada Única en el ETC, como actas de asistencia, material entregado y evaluaciones de la realización del proceso redes sociales.
12. Entregar el restante del 50% de las evidencias de visita in situ a las 100 residencias escolares seleccionadas por el MEN para visita (tales como agenda de la visita, acta de visita firmada por las partes asistentes)".

GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Constituir una cuenta bancaria para el desembolso de los recursos aportados, en la cual administrará los mismos de acuerdo con el plan de desembolsos y previa autorización del comité técnico
2. Llevar contabilidad separada con centros de costos para la ejecución de los aportes al contrato y poner a disposición del MEN y los documentos que soporten los gastos causados por la ejecución del presupuesto.
3. Elaborar un informe financiero mensual en el formato oficial y elaborar informes de ejecución a cada uno de los desembolsos con información técnica administrativa y financiera de todos los procesos, subprocesos, actividades y documentos a su cargo, así como respecto de la ejecución de su aporte.
4. Entregar información veraz y verificable para los fines relacionados con las normas referentes al control y prevención del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, contenidas en la Circular Básica Jurídica emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia y las demás que en el futuro la adicionen o modifiquen.
5. Garantizar la seguridad y la confidencialidad de la información proporcionada por el Ministerio de Educación Nacional, así como de la totalidad de la información producida con ocasión del ejercicio de su labor.
6. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente convenio.
7. Participar de manera activa en el Comité Técnico a través de dos representantes.
8. Ejercer la secretaría técnica del Comité técnico del Contrato.

9. Colaborar con el MEN en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del convenio objeto del presente documento.
10. Utilizar la imagen del MEN de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste, salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
11. Mantener y retener, de conformidad con la ley 594 de 2000 - Ley General de Archivo- y demás normatividad que rige la materia, los archivos que contengan la información sobre la ejecución de este proyecto y sobre los desembolsos y gastos efectuados contra los recursos recibidos, incluyendo recibos originales y toda la documentación relevante relacionada con materiales, contratación, bienes y servicios adquiridos para el proyecto, entre otros. Y entregar una vez finalizado el plazo del convenio y de acuerdo con las normas de archivo nacional al Ministerio de Educación Nacional, los documentos que en desarrollo del convenio se le hayan entregado e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones. Para lo cual, al acta de inicio del convenio, se hará entrega por parte del Ministerio de Educación Nacional de los lineamientos formatos y procedimientos de gestión documental.
13. Garantizar todas las condiciones administrativas, técnicas, tecnológicas y de logística adoptando los protocolos de bioseguridad correspondientes, para cumplir con el objeto y las obligaciones.
14. Atender las directrices y línea técnica establecidas por la Dirección de Cobertura y Equidad del Ministerio de Educación Nacional, y hacer uso de la documentación suministrada.
15. No utilizar los recursos desembolsados por EL MINISTERIO para otros fines diferentes a los señalados en el presente contrato.
16. Reportar al Supervisor del contrato cualquier situación que afecte la ejecución del mismo.
17. Asumir con recursos del contrato, los costos de desplazamiento, hospedaje y todos los gastos necesarios para el acompañamiento en campo, procurándose la austeridad del gasto y el análisis de costos.
18. No contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
2. Vigilar la ejecución del contrato a través del supervisor que se designe o a través de la interventoría que se contrate.
3. Certificar y efectuar los pagos causados por EL CONTRATISTA.
4. Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, siempre y cuando no sea obligación de este.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
6. Presentar al contratista a través del supervisor o la interventoría las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar para que se satisfaga la necesidad del MINISTERIO y el objeto de la contratación.
7. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.
8. Verificar que el personal contratado cumpla con los perfiles establecidos en los estudios en los documentos previos.

IV. Apéndices – Apéndice C – Personal Clave y Subconsultores Composición del Equipo, Trabajo y Datos

N°	Nombre	Información del Experto en cada Entregable o Tarea[4] Línea 1. Documentación y Divulgación proceso fortalecimiento del proceso Residencias Escolares 2018 – 2022 Línea 2. Fortalecimiento de la gestión de las ETC Línea 3. Implementación esquema de fortalecimiento de las Residencias Escolares				Total datos en tiempo en Meses [5]		
		Posición	**Línea 1**	**Línea 2**	**Línea 3**	**Base[6]**	**Campo**	**Total**
EXPERTOS CLAVE								
K-1	María Amparo Arana Lasso	Coordinador nacional – Gerente de proyecto	X	X	X			8 meses
K-2	Karina Bohórquez	Líder operativo – subgerente operativo	X	X	X			8 meses
K-3	Magnolia Muhete	Líder técnico – subgerente técnico	X	X	X			8 meses
				Subtotal		**3**		8 meses
PERSONAL NO CLAVE								
N-1	Por definir	Profesional para la implementación del componente salud y nutrición, protocolo de bioseguridad y protocolo de limpieza y desinfección	X	X	X			8 meses
N-2	Por definir	Profesional para la implementación del componente ambientes y gestión del riesgo	X	X	X			8 meses
N-3	Por definir	Profesional para la implementación del componente pedagógico y vida cotidiana (2 personas)	X	X	X			8 meses
N-4	Por definir	Profesional para la implementación del componente familia, comunidad y redes, y gestiónemocional (2 personas)	X	X	X			8 meses
N-5	Por definir	Profesional para la implementación del componente administración y gestión financiera, planes y proyectos de inversión para la mejora de las residencias escolares	X	X	X			8 meses
N-6	Por definir	Profesional en tema de género	X	X	X			8 meses

[4] Para trabajos de Suma Global, escriba "X" para identificar cuál Experto Clave o Experto No Clave participa en cada Entregable o Tarea. Para trabajos por Tiempo Trabajado, escriba información en días o meses.

[5] Los meses se cuentan desde el comienzo del trabajo/movilización.
Para trabajos por Tiempo Trabajado: Un (1) mes equivale a veintidós (22) días laborables (facturables). Un día laborable (facturable) no debe ser de menos de ocho (8) horas laborales (facturables).

[6] "Base" significa trabajo en la oficina del país de residencia del experto. Trabajo de "campo" significa trabajo realizado en el país del Contratante o en cualquier otro país fuera del país de residencia del experto, a solicitud del Contratante.

IV. Apéndices – Apéndice E—Desglose del Precio de Contrato[2]

Rubro	Precios
	Pesos Colombianos
Personal Expertos clave	$982.387.591,00
otros gastos asociados a la implementación, insumos y materiales requeridos para la implementación, documentación y divulgación proceso fortalecimiento 2018 a 2021 y gastos administrativos.	$633.537.559,00
IVA	$307.025.779
Precio total de la Propuesta de Precio	$1.922.950.929,00 COP (con IVA Incluido)

[2] Cuando se utilice para trabajos de Suma Global, la información en esta Forma solo será utilizada para demostrar la base del cálculo del monto tope del Contrato e impuestos aplicables. Esta Forma no podrá ser utilizada para pagos bajo contratos de Suma Global.

TOTAL MONTO DEL CONTRATO - CONTRATO DE SUMA GLOBAL

(3A) Cronograma de Pagos para Entregables:		**Moneda**	**Monto**
1.	***Primer Pago por concepto de 15%*** del valor del contrato contra entrega del primer informe de avance en la fecha indicada por el MEN durante el mes de marzo de 2022, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.	**Pesos colombianos**	**$288.442.639**
2.	***Segundo Pago por concepto de 30%*** del valor del contrato, contra entrega del segundo informe de avance en la fecha indicada por el MEN durante el mes de mayo de 2022, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.	**Pesos colombianos**	**$576.885.279**
3.	***Tercer Pago por concepto de 30%*** del valor del contrato, contra entrega del tercer informe de avance en la fecha indicada por el MEN durante el mes de julio de 2022, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.	**Pesos colombianos**	**$576.885.279**
4.	***Cuarto Pago por concepto de 15%*** del valor del contrato, contra entrega del cuarto informe de avance en la fecha indicada por el MEN durante el mes de agosto de 2022, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.	**Pesos colombianos**	**$480.737.732**
n.	**(3B) Impuestos Indirectos Locales pagados: Consultor** [3]	**Pesos colombianos**	El valor del contrato incluye IVA, y demás impuestos y retenciones que apliquen a la Fundación PLAN

[3] Los impuestos y deducciones se realizan con base en las facturas y soportes presentados por el CONSULTOR y conforme a las disposiciones legales que apliquen al momento de gestionar cada trámite de pago.